

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 532 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 10 AGO. 2015

VISTOS:

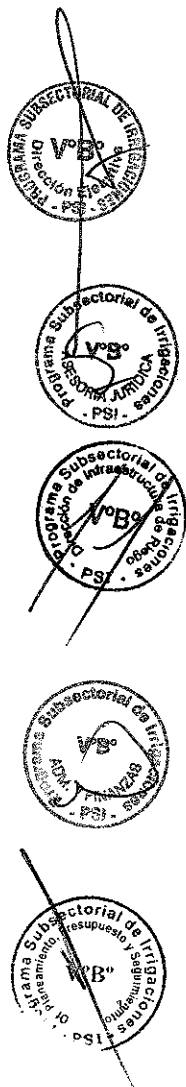
Los Memorandos N° 3444-2015-MINAGRI-PSI-DIR y N° 3764-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 16 de julio y 04 de agosto de 2015, respectivamente, relativos al Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas formulado por la empresa Contratista el Consorcio SG, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchanca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo, Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 026-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 06 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio SG, para la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchanca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo, Ayacucho", por la suma de S/. 2'817,497.70, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante anotación efectuada en el asiento N° 109 del cuaderno de obra de fecha 12 de julio de 2014, la referida empresa Contratista a través de su Residente de obra, deja constancia sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico del Adicional N° 02, el cual refiere, debe comprender las partidas nuevas denominadas: 1) Mejoramiento de subrasante de solado de fondo de canal mediante enrocado manual, con un espesor mínimo de 20 centímetros, desde la progresiva Km. 2+100 hasta la progresiva Km. 6+000, 2) Suministro, conformación y compactación con material clasificado del solado de fondo de canal, espesor de 10 cm; desde la Progresiva Km. 2+000 hasta el km. 6+000 y 3) Enrocado manual de taludes laterales de la sección trapezoidal de canal espesor de 10 centímetros, desde la progresiva Km 2+100 hasta el Km. 6+000, a fin de alcanzar los objetivos del Proyecto;

Que, por la Carta N° 038-2014-CONSORCIO SG/RL, de fecha 20 de agosto de 2014, la empresa Contratista hace entrega al Supervisor de Obra, el Consorcio Santa Elena, del expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02, por Partidas Nuevas en la suma de S/. 159,892.76, cuya finalidad señala, es garantizar la



durabilidad del canal revestido, mediante el mejoramiento de talud a través de la colocación de rocas, toda vez que en el expediente técnico del Proyecto, no se consideraron las filtraciones existentes, que se generan entre la progresiva 2+000 Km. a la progresiva 6+000 Km;

Que, con el Informe N° 21-2014-PSI-SUPERV.OBRA/YPC/CONSORCIO Sta. Elena, de fecha 01 de setiembre de 2014, el referido Supervisor de Obra indica que ha evaluado el expediente que sustenta el referido presupuesto Adicional en su contenido y en el campo, considerando que reúne los requisitos técnicos necesarios para su aprobación;

Que, mediante el Informe N°006-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CAFR, de fecha 13 de julio de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente del citado Presupuesto Adicional N° 01, indicando que se origina por la sobresaturación de los taludes y el fondo del canal, como consecuencia de las filtraciones de agua que se presentan entre la progresivas Km. 2+000 al Km. 6+000 del Proyecto, y de no ser tratados oportunamente, señala, ocasionarían daños posteriores a la infraestructura hidráulica del canal, haciéndolo colapsar; asimismo, por los hechos suscitados refiere que, el Residente en coordinación con la Supervisión, presentó el Adicional N° 02, el cual consiste en realizar un tratamiento especial en los taludes y el fondo del canal donde se presenta la sobresaturación del terreno producto de las filtraciones de agua, a fin de drenar el agua, lo que llevará a que la infraestructura hidráulica del canal permanezca segura, a través de la colocación de *material filtrante* y *material over*,

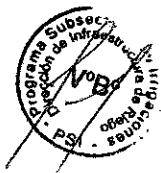
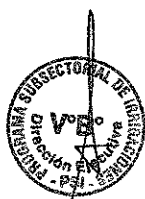
Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras concluye señalando que por seguridad de la infraestructura hidráulica es necesario ejecutar dichos trabajos adicionales que permitan drenar las aguas producto de las filtraciones y derivarlas a áreas donde no afecten al canal; y que el Presupuesto Adicional N° 02, por Partidas Nuevas en consecuencia, asciende a la suma de S/. 159,892.76, cuya incidencia es de 5.68%, generando una incidencia acumulada a la fecha de 11.11%; y finalmente recomienda su aprobación;

Que, mediante los Memorandos N° 1481 y N° 1573-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fechas 15 de julio y 04 de agosto de 2015, respectivamente, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el mencionado Presupuesto Adicional N° 02;

Que, con los documentos de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente del Presupuesto Adicional N° 02, y en base a la evaluación y conformidad de las áreas técnicas competentes, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento ha remitido en 01 (un) folio la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000985, por la suma de S/. 160,000.00, con la cual certifica los fondos necesarios para autorizar la ejecución del citado adicional N° 02;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 568-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta el presupuesto en mención, se advierte que se origina por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir con las metas y objetivos del mismo, siendo la incidencia



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 532 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

acumulada a la fecha inferior al 15% del monto contractual, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 40% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 159,892.76;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

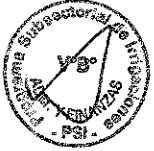
Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 02, por Partidas Nuevas formulado por la empresa Contratista el Consorcio SG, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchancca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo, Ayacucho", en la suma de S/. 159,892.76 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Dos y 76/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, cuya incidencia específica es de 5.68 %, e incidencia acumulada a la fecha de 11.11%, respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio SG., al Supervisor de Obra, el Consorcio Santa Elena, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo